

ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

(Enmendada el 13 de agosto de 2020)

Mediante Orden emitida el 18 de marzo de 2020 y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a emitir órdenes para ampliar el período durante el cual los plazos se suspenden, se prorrogan y se amplían para todos los plazos estatutarios y basados en normas del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y en consonancia con el interés superior de la administración de justicia.

Mediante Órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, el 14 de mayo de 2020 y el 19 de junio de 2020, el Juez Presidente ordenó que (salvo que se especifique lo contrario) todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos judiciales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían antes del 19 de junio de 2020, incluidas las leyes de prescripción, se suspendan, se prorroguen y se amplíen durante el período de la actual emergencia judicial. Como se indica en esa orden, los plazos y las fechas límite pueden ser nuevamente suspendidos, prorrogados y ampliados a medida que cambien las circunstancias. La suspensión, la prórroga y la ampliación continuarán en la medida especificada en esta Orden hasta al menos el 9 de noviembre de 2020. El Tribunal notificará con al menos 60 días de antelación antes de poner fin a todas las suspensiones, prórrogas y ampliaciones de plazos.

El Tribunal está ampliando los tipos y el número de casos que escuchará hasta el 9 de noviembre de 2020.

Para garantizar la seguridad y el bienestar del personal del Tribunal, los abogados, las partes y los miembros del público, todos los tipos de casos se escucharán a distancia, excepto un número limitado de audiencias de la División Penal, que serán parcialmente remotas.

En la medida en que no se haya identificado un tipo de caso a continuación, todos los casos no prioritarios programados hasta el 9 de noviembre de 2020 se reprogramarán y se fijarán nuevas fechas; los casos de emergencia se escucharán tal y como se programen por el Tribunal y según lo establecido a continuación.

Los jueces presidentes emitirán órdenes adicionales, según sea necesario, estableciendo los casos a ser escuchados.

Ningún abogado o persona debe entrar en el tribunal con síntomas de COVID-19.

Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>

Cualquiera de las partes puede solicitar amparo de estos cambios mediante la presentación de una petición a la división correspondiente.

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos en un estado remoto para la presentación de alegatos, peticiones y nuevos casos. La presentación electrónica continuará. Consulte los Avisos de Operaciones a Distancia de la Secretaría para obtener información detallada.

<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

El Tribunal acepta ahora pagos electrónicos en determinadas circunstancias. Para obtener información más específica, véase <https://www.dccourts.gov/services/online-payment>.

Cuando la ley lo permita, el público podrá tener acceso en tiempo real a las audiencias remotas. En el sitio web del Tribunal se puede encontrar información sobre el proceso para escuchar en vivo los procedimientos a distancia.

<https://www.dccourts.gov/services/remote-hearing-information>

El Tribunal hará ajustes adicionales cuando las circunstancias lo justifiquen. La mayoría de las salas de audiencia pueden utilizarse para operaciones remotas, y el Tribunal equipará el resto de las salas de audiencia lo antes posible. A medida que se disponga de salas de audiencia adicionales, los jueces presidentes de cada División anunciarán otros casos que puedan ser programados y escuchados.

El Tribunal operará principalmente a distancia en las siguientes condiciones:

DIVISIÓN CIVIL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos (incluido el estatuto de prescripción), los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían durante el período de emergencia se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período de emergencia, con las siguientes excepciones: 1) las fechas límite aplicables a las partes representadas por un abogado en las causas pendientes, excepto las fechas límite para la notificación ; 2) las fechas límite relacionadas con la divulgación de pruebas aplicables a todas las partes, incluidas las partes no representadas por un abogado; y 3) las fechas límite en las órdenes de programación emitidas después del 18 de marzo de 2020.

La División Civil funcionará de la siguiente manera:

- Tanto los jueces como el personal de la división seguirán trabajando a distancia. Los jueces llevarán a cabo audiencias remotas cinco días a la semana en salas virtuales. Ninguna de las partes o abogados deberán presentarse en persona a menos que un juez lo indique específicamente.
- Cualquier petición de emergencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- La División Civil puede llevar a cabo juicios sin jurado a distancia con la debida notificación a las partes. Hasta nueva orden, la División Civil no llevará a cabo juicios con jurado. Cuando la División Civil programe juicios con o sin jurado en el tribunal, programará el juicio durante una audiencia con todas las partes presentes o emitirá una notificación por escrito 30 días antes de cualquier juicio sin jurado en el tribunal y 60 días antes de cualquier juicio con jurado para dar tiempo a los abogados y a las partes para citar a los testigos y prepararse para el juicio.
- La División Civil llevará a cabo audiencias a distancia, incluidas las audiencias probatorias y los juicios sin jurado, en cualquier caso en que sea apropiado.
- Todos los desalojos, los procedimientos de ejecución de hipotecas y los procedimientos de cobro de deudas se suspenden en la medida en que lo exige la ley.
- La División Civil puede realizar audiencias a distancia o dictaminar sobre peticiones maduras en casos de desalojo, ejecución hipotecaria y cobro de deudas que no se suspendan. Estos casos incluyen casos de demandas de

menor cuantía que no están sujetos a la Orden General Relativa a los Casos de Cobro de Deudas emitida el 7 de mayo de 2020 o a la moratoria estatutaria para los casos de cobro de deudas y casos de Arrendadores y Arrendatarios que no están sujetos a la moratoria estatutaria, y otras audiencias de peticiones o audiencias probatorias breves que puedan ser apropiadas, incluidas las audiencias sobre la notificación, prueba ex parte y las órdenes de protección.

- Si bien el Tribunal tiene una capacidad limitada para aceptar los pagos en persona requeridos por una orden de protección, el inquilino deberá hacer un pago no en efectivo por uno de los siguientes métodos: (1) enviando por correo el pago a la Oficina de la Secretaría del Arrendador y Arrendatario, 510 4th Street NW, Room 110, Washington, DC 20001; (2) depositando el pago en el buzón del vestíbulo del Tribunal de Moultrie ubicado en 500 Indiana Avenue, NW, Washington, DC 20001; (3) haciendo el pago electrónicamente a través del portal del tribunal, siempre que el pago mensual total no exceda de \$1,000. Para obtener instrucciones sobre los pagos electrónicos, consulte el Aviso de Operaciones de la Secretaría: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/Superior-Court-Clerks-Offices-Remote-Operations.pdf>. **Los pagos en efectivo** pueden aceptarse de forma limitada en el tribunal. Por favor, consulte el Aviso de las Oficinas de la Secretaría para obtener más información sobre fechas y horas (haga clic en el enlace de arriba). Un inquilino puede hacer un pago directamente al propietario, y la aceptación de un pago directo por parte del propietario no perjudicará la capacidad del mismo para procesar la demanda. Si un inquilino no obtiene una modificación de una orden de protección y no realiza un pago en el registro del Tribunal o directamente a un propietario durante la emergencia, y si un propietario solicita entonces sanciones, el Tribunal considerará, además de otras circunstancias pertinentes, las circunstancias urgentes relacionadas con la emergencia de salud pública.
- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 06-17, las declaraciones juradas de notificación podrán presentarse electrónicamente durante el período de la emergencia.
- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 15-03, las solicitudes de modificación de los registros civiles, incluidos los cambios de nombre, y otros casos que decida el Juez de Turno podrán presentarse

electrónicamente durante el período de emergencia, una vez que se hayan configurado con CaseFileXpress.

- No obstante lo dispuesto en las reglas 5 y 5-III, los documentos podrán presentarse electrónicamente en las causas selladas que contengan un SLD en el número de la causa (por ejemplo, 2020 CABSLD 000001) durante el período de emergencia. Los documentos sellados y no redactados en una causa que no esté sellada deben seguir presentándose en papel en la oficina de la Secretaría por correo o en el buzón.
- Para facilitar las audiencias a distancia, la División Civil alienta a todas las partes a que se pongan en contacto con la Secretaría de la División Civil para proporcionar información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico en que se pueda localizar a las partes. Sírvase llamar al número que figura a continuación para proporcionar su información de contacto o la de cualquier otra parte.

| | |
|---|--------------|
| División Civil | |
| - Sección de Demandas Civiles | 202-879-1133 |
| - Sección de Arrendadores y Arrendatarios | 202-879-4879 |
| - Sección de Demandas de Menor Cuantía | 202-879-1120 |

DIVISIÓN PENAL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal. Esto incluye, entre otras cosas, los plazos para las audiencias preliminares de conformidad con las Reglas 5.1 y el Código del Distrito de Columbia § 23- 1322(a) y (b), así como los plazos para las acusaciones formales y los juicios, incluyendo plazos de conformidad con el Código D.C. §§ 23-102, 23-1322(h), 24-801, y 24-531.01 et. seq.

Las siguientes órdenes emitidas previamente se extienden hasta nueva orden del Tribunal:

- Orden del 16 de marzo de 2020 que otorga a las fuerzas del orden la discreción de liberar a más individuos bajo citación.
- Orden del 21 de marzo de 2020 por la que se autoriza a las fuerzas del orden a conceder la libertad con citación en lugar de la captura a las personas arrestadas en una categoría limitada de órdenes de arresto por delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020 que suspende las penas de prisión de fin de semana.
- Orden del 1 de abril de 2020 que aclara el estado de las fechas de vencimiento de los acuerdos de enjuiciamiento y sentencia diferidos y de las condiciones de libertad condicional.

La División Penal funcionará de la siguiente manera:

- La División Penal seguirá operando a distancia o parcialmente a distancia con audiencias que se realizarán por teléfono o videoconferencia desde el Bloque Central de Celdas, la Cárcel de D.C., el Hospital Saint Elizabeths, el Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes, la Oficina de Prisiones y la comunidad.
- Las audiencias preliminares detenidas y otras audiencias no probatorias podrán proceder a petición del abogado defensor y con el acuerdo de la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos o de la Oficina del Procurador General, acuerdo que no se denegará sin motivo razonable.
- Quince salas de audiencia funcionarán a distancia o parcialmente a distancia y se dedicarán principalmente a las siguientes funciones:

Salas de audiencias parcialmente remotas:

- o C-10 - lecturas de cargos, presentaciones de cargos, comparecencias por órdenes de arresto, extradiciones.
- o 112 - casos parcialmente remotos no detenidos en los que los acusados comparecen ante el juez en la sala de audiencias para audiencias no probatorias para incluir audiencias previas al juicio y

audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional; las comparecencias voluntarias por órdenes de arresto sin cita previa pueden presentarse en esta sala de audiencias.

o 203, 211 y 215 - audiencias preliminares de CF1 y CF3 con detención parcialmente remotas con los acusados compareciendo ante el juez en la sala de audiencias sujetos a un protocolo COVID-19 aprobado de prueba y selección.

Salas de audiencia remotas:

o 111 - casos remotos no detenidos, incluyendo el inicio o finalización de acuerdos de enjuiciamiento o sentencia diferidos, disposiciones y sentencias.

o 115 - casos de detención remotos de asuntos sustantivos no probatorios, incluyendo peticiones de revisión de fianzas de emergencia.

o 210 - audiencias remotas de CF2 preliminares con detención.

o 213 - AM casos sustantivos no probatorios de detención remotos, incluyendo disposiciones, renunciaciones a audiencias preliminares, sentencias, etc.; PM conferencia de programación inicial detenida, renuncia a la comparecencia del acusado.

o 218 y 311 - casos de detención remotos de DYRS y BOP para asuntos sustantivos no probatorios, y casos no detenidos ante el juez de la causa.

o 220 - audiencias remotas de justificación de incumplimiento de la libertad condicional no de emergencia.

o 313 - casos remotos no detenidos procesados por la Oficina del Procurador General, incluyendo el inicio o finalización de Acuerdos de Enjuiciamiento o Sentencia Diferidos, disposiciones y sentencias.

o 314 - audiencias de programación remotas en casos de detención previamente fijadas para un juicio sin jurado y aplazadas; se renuncia a la presencia del acusado.

O 317 - observación mental remota y audiencias de competencia impugnada del Hospital Saint Elizabeths.

Los abogados, los representantes de los servicios previos al juicio y los agentes de libertad condicional, los testigos y las víctimas pueden comparecer en persona o seguir compareciendo a distancia por vídeo o teleconferencia.

No se aplazarán las audiencias previas al juicio y las audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional programadas en la Sala de Audiencias 112 parcialmente remota y en las Salas 111, 115, 218, 220 y 311 remotas. Todas las demás audiencias justificación de incumplimiento de la libertad condicional se aplazarán a una fecha futura; la presentación de un AVR prorrogará el vencimiento de la libertad condicional.

Las audiencias del estado de detención fijadas por la C-10 en la sala remota 213 no se aplazarán. Las audiencias de estado con detención en los casos previamente fijados para un juicio sin jurado y aplazados debido a COVID-19 se fijarán para una audiencia de programación a distancia de acuerdo con una orden separada de la División Penal. En la audiencia de programación o después de ella, a petición de ambas partes, se podrá fijar un juicio sin jurado con un mínimo de 30 días de antelación.

- Todas las demás audiencias de estado, citaciones y lectura de cargos de delitos graves, juicios, (tanto con jurado como sin jurado, detenidos y no detenidos), y audiencias preliminares no detenidas programadas hasta el 9 de noviembre de 2020 se aplazarán hasta una fecha de estado futura. Las audiencias de imposición de penas también se aplazarán hasta una fecha futura de imposición de penas, a menos que las partes soliciten que la audiencia se adelanta a una fecha más temprana y todas las partes pueden comparecer a distancia.
- Hasta nuevo aviso, la División Penal no llevará a cabo juicios sin jurado o con jurado. La División Penal emitirá un aviso por escrito 30 días antes de que se reanuden los juicios sin jurado y 60 días antes de que se reanuden los juicios con jurado para dar a la fiscalía y a la defensa tiempo suficiente para citar testigos y prepararse para el juicio.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal.

La División de Violencia Familiar funcionará de la siguiente manera:

- La Secretaría de la División de Violencia Familiar estará disponible a distancia desde las 8:30 AM hasta las 5 PM de lunes a viernes.
- Todos los jueces y el personal de la sala continuarán trabajando a distancia. Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia para las audiencias celebradas en salas de audiencias de DVD a distancia, excepto cuando se les ordene específicamente que comparezcan en persona en una sala de audiencias parcialmente remota.
- Las partes en los casos de DVM y CCC deberán seguir presentando sus documentos electrónicamente a través de CaseFileXpress. Las presentaciones civiles pueden presentarse a través de www.probono.net/dccourts o enviarse por correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov.

Casos penales - Delito menor de violencia familiar (DVM) y desacato penal (CCC)

- Hasta nuevo aviso, la División de Violencia Familiar no llevará a cabo juicios sin jurado. La División de Violencia Familiar emitirá una notificación por escrito 30 días antes de que se reanuden los juicios sin jurado para dar a las partes y a los abogados tiempo suficiente para citar testigos y prepararse para el juicio.
- Todas las lecturas de cargos de DVM continuarán siendo atendidas en la Sala C-10. Las comparencias de los casos CCC programados hasta el 9 de noviembre de 2020 se aplazarán de acuerdo con una orden de programación emitida por el juez presidente.
- Las audiencias de detención y otras audiencias no probatorias en las que un acusado es detenido en el caso de DVM o CCC se llevarán a cabo los martes y jueves. Los testigos comparecerán a distancia. Todos los casos se ventilarán en las salas de audiencia 118 o 119.

- Las audiencias previas al juicio y de justificación de incumplimiento de la libertad condicional programadas en una sala parcialmente remota no se aplazarán. Los acusados deberán comparecer ante el juez en persona, sujeto a un protocolo COVID-19 aprobado. Todas las demás partes podrán comparecer por teléfono o videoconferencia. Todas las demás audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional se aplazarán hasta una fecha futura; la presentación de un AVR prorrogará el vencimiento de la libertad condicional.
- Las audiencias de estado con detención fijadas por C-10 en una sala de tribunal remota no se aplazarán. La comparecencia del acusado no será necesaria para estas conferencias de programación.
- Las audiencias de estado con detención en los casos previamente fijados para los juicios sin jurado y aplazados debido a COVID-19 se fijarán para una audiencia de programación a distancia a través de una orden judicial. En o después de la audiencia de programación, a petición de ambas partes, un juicio sin jurado puede ser fijado con un mínimo de 30 días de antelación.
- Todas las demás audiencias de DVM y del CCC, incluyendo las audiencias de estado, casos de resolución alterna, juicios y sentencias, programadas hasta el 9 de noviembre de 2020, se aplazarán de acuerdo con una orden de programación emitida por el juez presidente.
- Las audiencias a distancia en casos no detenidos podrán programarse los lunes, miércoles o viernes en las salas de audiencia a distancia 118 o 119 a petición de las partes.
- Los jueces podrán programar las audiencias caso por caso, con sujeción a su capacidad.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPOs)

- Los procedimientos en la División de Violencia Familiar están abiertos al público. Las partes recibirán instrucciones sobre cómo entrar en la sala directamente. Las personas que no son partes deben ponerse en contacto con la Secretaría de la División de Violencia Familiar llamando al (202) 879-

0157 o enviando un correo electrónico a VDHearings@dcsc.gov para obtener información para acceder a una sala específica.

- Para facilitar las audiencias remotas, la División de Violencia Familiar anima a todas las partes a ponerse en contacto con la Secretaría al (202) 879-0157 para proporcionar información de contacto, incluyendo cualquier número de teléfono y direcciones de correo electrónico donde se pueda contactar a las partes. Por favor llame a este número para proporcionar su información de contacto o la de cualquiera de las partes.
- Las solicitudes de Órdenes de Protección Temporal continuarán escuchándose a distancia.
- Todas las fechas de vencimiento de las Órdenes de Protección Temporal existentes se extenderán a la fecha futura consistente con una orden de programación emitida por el juez presidente.
- Las partes recibirán las Ordenes de Protección Temporal y otros documentos relacionados con los casos (como los paquetes de autonotificación) electrónicamente, incluso mediante correspondencia por correo electrónico.
- Todas las Órdenes de Protección Civil existentes vencen en la fecha de vencimiento de la orden o el 19 de junio de 2020, la que sea la última de las dos fechas, a menos que se presente una petición de extender. Tenga en cuenta que el vencimiento de los casos de CPO existentes difiere del enfoque de la División de Violencia Familiar en las anteriores Órdenes COVID-19 emitidas el 19 de marzo de 2020 y el 14 de mayo de 2020, pero es consistente con la Orden emitida el 19 de junio de 2020.
- Las audiencias de CPO y las audiencias de CPO relacionadas se aplazarán hasta una fecha futura consistente con una orden de programación emitida por el juez presidente. A petición de las partes, las audiencias, como los casos de orden de protección civil por consentimiento facilitados a través del proceso de negociación con abogados, se celebrarán en la sala de audiencias remota indicada por el Tribunal. Los jueces tendrán la posibilidad de programar otras audiencias caso por caso, con sujeción a su capacidad.

Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPOs)

- Las solicitudes de ERPOs Ex Parte y Definitivas están disponibles y pueden hacerse enviando un correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov. La petición se puede obtener en la página web de los Tribunales de DC. El juez asignado escuchará el caso en una sala remota.
- Todas las fechas de vencimiento de las ERPOs Ex Parte existentes se extenderán a la fecha futura consistente con una orden de programación emitida por el juez presidente.
- Todas las ERPOs existentes vencen en la fecha de vencimiento de la orden, a menos que se presente una Petición de Extender.

JUZGADO DE FAMILIA

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos del tribunal y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal, excepto:

Casos de Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

La práctica de peticiones y divulgación en casos de Descuido, Adopción, Terminación de la Patria Potestad y Tutela continuarán rigiéndose por las normas aplicables del Tribunal Superior, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Las fechas límite de la Ley de Adopciones y Familia Segura (ASFA) seguirán en vigor.

Las peticiones de adopción pueden presentarse electrónicamente, mediante un buzón digital en <https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>. Todos los demás alegatos en materia de adopción pueden presentarse a distancia a través de E- Filing/CaseFileXpress.

Casos de Relaciones Familiares

Los abogados y las partes deberán cumplir con las reglas procesales aplicables, incluidas peticiones y oposiciones salvo órdenes en contrario por el juez asignado. Todos los plazos en órdenes emitidas el 20 de marzo de 2020 o antes, siguen en vigor. Todos los plazos en órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden 90 días adicionales.

Dado que es poco probable que las personas puedan cumplir con el distanciamiento social y “esforzarse con diligencia” para entregar notificación (ya sea personalmente o dirigiéndose a una oficina postal para enviar una carta certificada), conforme a la regla 4(c)(3)(B) y sin más órdenes judiciales, se permitirá la notificación por mensaje de texto o correo electrónico. La parte notificadora deberá demostrar, a satisfacción del juez asignado, que la notificación se ha efectuado, incluido demostrar que el método electrónico de notificación fue “razonablemente calculado para efectuar verdadera notificación.” Las partes no podrán notificar por vía electrónica según la regla 4(c)(3)(B) si el estatuto requiere entrega personal, incluido el código D.C. §§ 13-332 (que requiere entrega personal a menores de edad), el 13-333 (que requiere entrega personal a personas incompetentes), y 46-206 (que requiere entrega personal de la notificación en casos de manutención).

Casos de Habilitación Mental

El abogado de los demandados deberá continuar presentando informes actualizados de situación conforme a la Orden Administrativa No 00-06, y, en la medida de lo posible, presentará Informes del Demandados sobre el Consentimiento Informado de Reclusión Voluntaria e Informes del Substituto que Toma Decisiones. Las partes cumplirán con toda orden existente de presentar un informe especial o documento específico. Las partes cumplirán con toda orden existente que (a) requiera que las partes citen a reunión o (b) requiera que el Departamento de Servicios por Discapacidad brinde servicios específicos o apoyos en la medida de lo posible, en vista de la pandemia.

El Juzgado de Familia está celebrando los siguientes tipos de audiencia en forma remota:

Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

- Audiencias iniciales de descuido
- Audiencias de emergencia
- Audiencias de disposición
- Audiencias de acuerdos por voluntad
- Juicios de cualquier tipo, incluyendo Audiencias *Ta. L.*, Adopciones, Peticiones de Terminación de la Patria Potestad y Juicios de Tutela, se programarán según lo permita la disponibilidad de WebEx
- Audiencias del Juzgado de Tratamiento Familiar
- Las audiencias de permanencia, las audiencias de revisión de disposición y las audiencias previas al juicio se programarán según lo permita la disponibilidad de WebEx
- Otras audiencias según lo permita la disponibilidad de WebEx

Relaciones Familiares:

- Divorcios, separaciones, custodia, manutención de menores, impugnados o no impugnados según disponibilidad de sala y demás asuntos que el juez considere apropiados.
- Audiencias de emergencia para el mismo día en casos de relaciones familiares.
- Peticiones de emergencia para modificar custodia o por desacato en las cuales se denegó la audiencia de emergencia para el mismo día, pero el juez llegó a la conclusión de que es tanto necesario como factible atender el pedido en forma acelerada.
- Asuntos discrecionales, tales como resolver asuntos de revelación de pruebas u otros, ya sean de posible resolución durante una audiencia remota, o que se consideren necesarios para proteger los intereses de la justicia.

Delincuencia Juvenil, Personas que Necesitan Supervisión, y Adopciones

Privadas:

Todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal. No obstante esta orden, el Juzgado de Familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales en casos de menores, incluidas audiencias de causa probable.
- Cualquier otra audiencia (por ejemplo, audiencias de emergencia, audiencias de estado, audiencias de resolución de casos) basada en la determinación del juez en el sentido de que la audiencia sería beneficiosa para la resolución del caso o resultaría en un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los casos de HOPE y al Programa Alternativo de Conducta de Menores (Juvenile Behavioral Diversion Program, JBDDP).
- Audiencias de indagación en casos de menores, las cuales se celebrarán a distancia y únicamente si, en un caso particular, el juez resuelve que la audiencia indagatoria no puede demorar sin perjuicio grave de los intereses de la justicia, y únicamente con el consentimiento del demandado tras consulta con su abogado. Cualquiera de las partes puede pedir postergación de una audiencia indagatoria por falta de disponibilidad de testigos, o por cualquier otro motivo, de acuerdo con las reglas del Tribunal Superior para Casos de Menores.
- Audiencias especiales de estado en casos de menores inmigrantes.
- Adopciones privadas cuando sea posible.

Salud Mental:

- Audiencias de causa probable en casos de salud mental.
- Audiencias de Comisión de Salud Mental.
- Audiencias de revocación, audiencias de estado en casos necesarios, audiencias de emergencia, audiencias previas a juicio y juicios cuando la

situación lo haga posible y todas las partes puedan comparecer por WebEx.

Habilitación Mental:

- Audiencias de examen de habilitación mental y de emergencia en casos en que todas las partes pueden acceder al tribunal por WebEx.

Cambios de Nombre:

- Peticiones no contenciosas en casos conocidos, y casos contenciosos que se consideran necesarios en nombre de la justicia.
- Peticiones de emergencia.

Casos de Paternidad y Manutención:

- Casos necesarios, y resolución en papel en casos posibles.

Matrimonios:

- Se ha reanudado la celebración de matrimonios, los cuales se celebran por WebEx. Las parejas que deseen solicitar licencia de matrimonio deben visitar:
<https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>

Otra Información Pertinente:

- El proceso para presentar nuevas demandas o peticiones de relaciones familiares en el Juzgado de Familia se describe detalladamente en el sitio web del Juzgado, véase:
<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-Initiation-Instructions-for-filers.pdf>
- El Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia (202-879-0096) funciona a distancia para dar información y ayudar a las partes a presentar

documentos en el Juzgado de Familia (divorcio, custodia de menores, manutención de menores, etc.).

- El Tribunal emitirá órdenes de comparecencia en forma electrónica y las enviará al solicitante por correo electrónico.
- Las audiencias iniciales de Relaciones Familiares no se programarán en el momento de la presentación; se programarán una vez que se presente un alegato de respuesta o una declaración jurada de notificación y según sea factible dado el estado de las operaciones del Tribunal.
- El Centro de Visitas Supervisadas realiza entrevistas de admisiones y visitas supervisadas a distancia.
- Se dispone de mediación Multi-Door e inicio de mediación para los que puedan participar en mediación remota, ya sea por videoconferencia o por teléfono.

DIVISIÓN DE SUCESIONES

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y fechas límites en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se amplían durante este período hasta nueva orden del Tribunal.

La División de Sucesiones funcionará de la siguiente manera:

- Los jueces atenderán los siguientes casos en forma remota por WebEx:
 - Guardianes de emergencia de 21 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representantes) y por teléfono (sólo los auto-representados)
 - Guardianes de la salud de 90 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representantes) y por teléfono (sólo los auto-representados)
 - Peticiones de procedimientos generales (peticiones de guardianía y curatela) - Presentadas por correo electrónico (abogados y auto-representados); y por correo (abogados y auto-representados)

- Otros casos de intervención que el juez individual determine que son apropiados para ser atendidos a distancia por WebEx
- Otros casos de sucesión, incluidos los casos de sucesión, que el juez individual determine que es apropiado que sean atendidos a distancia por WebEx

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y fechas límites en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se amplían durante este período hasta nueva orden del Tribunal.

- Las audiencias de justificación de incumplimiento se realizarán de forma remota a través de WebEx.
- La programación inicial y las conferencias previas al juicio se llevarán a cabo de forma remota por WebEx

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

Todas las audiencias del Auditor Principal están actualmente canceladas y las partes no deben comparecer. Todas las órdenes que se han emitido ordenando a las partes que presenten documentos se aplazan. La Oficina emitirá órdenes separadas que reprogramarán todas las audiencias programadas anteriormente, programarán audiencias sobre nuevos casos y fijarán nuevas fechas para la presentación de documentos. Cuando sea posible, las audiencias se celebrarán a distancia hasta que el Tribunal reanude sus operaciones in situ.

Se informa que el personal está procesando todos los documentos a distancia. Los documentos pueden presentarse por correo electrónico a Auditor.Master@dcsc.gov o por correo postal: D.C. Superior Court, Office of the Auditor-Master, 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001.

Actualmente se están preparando informes sobre los casos en los que se han realizado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Los informes se entregarán a las partes cuando se hayan completado.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la Oficina por teléfono en el 202-626-3280 o por correo electrónico en Auditor.Master@dcsc.gov.